Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal tiene al Concejo Municipal como órgano con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, en mérito al Art. 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, en mérito al Art. 272 de la Constitución Política del Estado establece que la autonomía implica el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, en mérito al Art. 302 de la Constitución Política del Estado establece en su parágrafo I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, y en su numeral 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, en mérito del Art. 34. Parágrafo I. de la Ley de Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRÉS IBÁÑEZ" N° 031 establece: "Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...".

Que, en mérito al Art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en mérito del Artículo Segundo de la Resolución Municipal N° 057/2015 establece que la organización del Concejo Municipal de Padres de El Alto, estará a cargo de la Comisión de Género, Generacional y Desarrollo Humano, en coordinación con las 14 Sub Alcaldías.

Que, en mérito al Artículo Segundo de la Resolución Municipal N° 031/2016 se deroga el artículo primero de la Resolución Municipal N° 057/2015 quedando de la siguiente manera: "Se instruye en cada gestión del Concejo Municipal de El Alto, la instalación de las Sesiones del Concejo de Padres el 19 de marzo de cada gestión, en caso de que esta fecha recaiga en día inhábil se procederá a celebrarlo el día antes o el día después hábil de la fecha señalada, pudiendo elegir su directiva y elaborar propuestas a favor de los padres de El Alto, mismas que deberán ser entregadas según su naturaleza a las distintas Comisiones del Concejo Municipal de El Alto para su respectivo análisis y tratamiento".

Que, en mérito del Art. 49 inciso t) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, establece "Conformar cada 19 de marzo, el Concejo Municipal de Padres".

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Reglamento de Fondos en avance aprobado mediante Resolución Municipal N° 032/2018 en su Artículo 12 señala que: "(REINTEGRO DE FONDOS EN AVANCE). Los gastos realizados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, comunicación inoportuna al personal asignado a desarrollar una determinada actividad, instrucción o evento y otras, que no pudieron aplicarse conforme a procedimiento, se podrá efectuar el reintegro...".

Que, el Informe de Justificación **CITE: CMEA/CGGDH/FFPC/011/2025** de fecha 16 de abril de 2025, en su parte de conclusión y recomendación señala: "Por todos los antecedentes expuestos, en aplicación a la norma vigente, atribuciones de la Comisión Género, Generacional y Desarrollo Humano señaladas en el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto se sugiere a su autoridad remitir el Proyecto de Resolución Municipal al Pleno del Concejo Municipal para su consideración, que autoriza el Reintegro de Fondos en Avance de Bs. 4.001.- (CUATRO MIL UNO 00/100 BOLIVIANOS) a nombre de la Servidora Pública Brianda Raquel Brañez Figueredo con Cedula de Identidad 10934301 – LP., ANALISTA II de la Comisión Género, Generacional y Desarrollo Humano, de la realización de la Sesión de Honor en Conmemoración al Día del Padre Boliviano, salvo mejor criterio del Pleno del Concejo.".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, en ejercicio de sus competencias conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 y Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, Reglamento General del Concejo Municipal y demás normativas conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **AUTORIZA** a la Dirección General de la Máxima Autoridad Ejecutiva – Administrativa y Financiera del Concejo Municipal, el Reintegro de Fondos en Avance el importe de Bs. 4.001.- (Cuatro Mil Uno 00/100 Bolivianos), con cargo al presupuesto del Concejo Municipal a nombre de la servidora pública Brianda Raquel Brañez Figueredo con Cedula de Identidad 10934301 – LP., ANALISTA II de la COMISIÓN DE GÉNERO, GENERACIONAL Y DESARROLLO HUMANO del Concejo Municipal, destinados al acto realizado de la Sesión de Honor en conmemoración al **DÍA DEL PADRE BOLIVIANO.**

ARTÍCULO SEGUNDO.– El importe de dinero gastado, será objeto de descargo pertinente, mediante la presentación de informe y facturas consignándose en las mismas el Número de Identificación Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, la Dirección General - Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera del Concejo Municipal de El Alto.

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA UNICA. – Se abroga y/o deroga toda disposición legal de igual o menor jerarquía que sea contraria a la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Sede Social de la Urbanización "Buen Pastor" (Ubicado en la Calle Camacho N° 4332) del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
ORGANO LEGISLATIVO, FISCALIZADOR Y DELIBERANTE
PRESIDENCIA
El Alto • Bolivia

Cjal. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SECRETARIA
El Alto • Bolivia